



ASUNTO: Convocatoria de la Junta Central Fallera del XXXV Concurso literario de obras de Microteatro Lengua Valenciana 2020/2021		
Nº. EXPT: 186/2020	PIAE: E-70006-2020-000261-00	PROCEDIMIENTO: Ordinario
REGIMEN DE SUBVENCIÓN: Concurrencia Competitiva		

TRADUCCIÓN LITERAL DE LA RESOLUCIÓN FA-59 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL O.A.M. JUNTA CENTRAL FALLERA

“ANTECEDENTES

1.- *Mediante Decreto de fecha 6 de noviembre de 2020, dictada por el Presidente Ejecutivo del Organismo autónomo municipal Junta Central Fallera, se dispone la iniciación de los trámites administrativos necesarios para la aprobación de la convocatoria reguladora del “XXXV Concurso literario de obras de Microteatro en Lengua Valenciana 2020/2021”.*

2.- *Obra en el expediente, como documentación aneja, el proyecto de convocatoria elaborada por la Delegación de Cultura de Junta Central Fallera y suscrita por la Coordinadora General.*

3.- *En la orden procedimental, se ha formulado la propuesta de autorización del gasto con número 2020001703, a efectos de la preceptiva fiscalización y reserva del crédito presupuestario, en cumplimiento del que se dispone en los artículos 214 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (de ahora en adelante citado como TRLRHL), al comportar la convocatoria obligaciones de contenido económico.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es establecer el régimen general de la participación de las Comisiones de Falla de la ciudad de València para el “XXXV Concurso literario de obras de Microteatro en Lengua Valenciana 2020/2021” y la consiguiente dotación de premios.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria se rige por el que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se regula el reglamento de la Ley general de subvenciones; por la disposición adicional segunda de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

En este sentido, la disposición adicional 10ª de la Ley general de subvenciones establece:

«Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable en el otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que tendrá que ajustarse al contenido de esta ley, excepto en aquellos aspectos en los cuales, por la naturaleza de las subvenciones, no resulto aplicable.»

Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3.- COMPETENCIA MATERIAL

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local (B.O.E. 03/04/2003), en el artículo 25.2, letras m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (de ahora en adelante *LRBRL) en concomitancia con el arte. 33.3, letra n), de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de régimen local de la Comunidad Valenciana atribuye al municipio el ejercicio de competencias en materia de actividades culturales. Esta acción de promoción y tutela de la cultura constituye una competencia que nuestra Carta Magna atribuye a los poderes públicos (arte. 44). En este sentido, el Tribunal Constitucional (*STC 49/1984, de 5 de abril) señala que «la cultura es un poco de la competencia propia e institucional tanto del Estado como de las comunidades autónomas, y todavía podríamos añadir otras comunidades, porque allí donde vive una comunidad hay una manifestación cultural respecto de la cual las estructuras públicas pueden ostentar competencias...»*

La Junta Central Fallera es un organismo autónomo municipal, categoría en la cual se subsumen las formas de gestión directa de los servicios públicos locales, a que se refieren el artículo 85.2.a) y el artículo 85.2. b), de la LRBRL, constituido por el Ayuntamiento de València para la prestación del servicio público de dirección y coordinación entre las comisiones falleras relacionadas con la fiesta de las Fallas de la ciudad de València.

4.- COMPETENCIA ORGÁNICA

En relación con la competencia orgánica, esta corresponde a la presidencia ejecutiva de la Junta Central Fallera, conforme a la competencia residual contenida en el apartado 12º del artículo 11 del reglamento de régimen interno de la Junta Central Fallera (BOP de la provincia de València de fecha 8/11/2008).

Por todo esto, en virtud de los antecedentes de hecho y de los cimientos jurídicos expuestos, vistos los preceptos legales y reglamentarios citados y otros de pertinente aplicación, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de la XXXV Concurso literario de obras de Microteatro en Lengua Valenciana 2020/2021.

El concurso se rige por las disposiciones establecidas en la convocatoria, que se incluye como Anexo I en esta resolución.

Segundo.- Autorizar, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la convocatoria reguladora del Concurso denominado **“XXXV Concurso literario de obras de Microteatro en Lengua Valenciana 2020/2021”**, un gasto por importe total de **DOSCIENTOS EUROS (200,00.-€)** para financiar las obligaciones derivadas del pago de los premios del concurso, con cargo a la aplicación presupuestaria para el **ejercicio 2021, 02-338-48902 denominada “Cultura: otras transferencias a familias (Sub. Teatro y Premios Del. Cultura)”** del presupuesto del organismo autónomo Junta Central Fallera 2021, según propuesta de gastos número 2020001925.

Tercero.- Convocar al amparo del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, el artículo de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Junta Central Fallera, la concesión de subvenciones conforme al sistema de concurrencia competitiva, con sujeción a la convocatoria aprobada y por importe máximo total estimado de **DOSCIENTOS EUROS (200,00.-€)**.

Cuarto. - Otorgar el acuerdo que se adopta a la adecuada publicidad.”

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL XXXV CONCURSO LITERARIO DE OBRAS DE MICROTEATRO EN LLENGUA VALENCIANA 2020-2021

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento del que se prevé en el artículo 63 del Reglamento Fallero y con la constante preocupación de fomentar desde la infancia el uso de nuestra lengua, y el teatro como parte fundamental de nuestra cultura, La Junta Central Fallera, por medio de la Delegación de Cultura organiza el Concurso Literario de Obras de Teatro y Apropósitos en Valenciano.

*En este marco, las presentes bases tienen por finalidad regular la Convocatoria del **“XXXV Concurso literario de obras de Microteatro Lengua Valenciana 2020/2021”** y sus correspondientes premios, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1.- La convocatoria se rige por el que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la disposición adicional segunda de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de Julio de 2016.

*Estos premios están previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la *OAM de la Junta Central Fallera aprobado por el Consejo Rector de este organismo, el 11 de mayo de 2020, así como el que recoge esta convocatoria.*

2.- También serán aplicables el artículo 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana del Estado y el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de Abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.

3.- CRÉDITO PRESSUPOSTARIO

La financiación de los premios y las subvenciones de esta convocatoria se imputan a la aplicación presupuestaria para el ejercicio 2021, **02-338-48902** denominada **“Cultura: otras transferencias a familias (Sub. Teatro y Premios Del. Cultura)”** con un importe total de **200,00 euros**.

4.- REQUISITOS DE LAS OBRAS Y CATEGORÍAS

Podrán presentarse a los premios todas las obras escritas en lengua valenciana, sin limitación de obras, siempre que sean originales e inéditas, y no estén estrenadas ni dadas a conocer en lectura pública ni editadas antes de la concesión del premio. No serán consideradas inéditas las traducciones o adaptaciones otras obras.

5.- PARTICIPANTES

Podrán participar en estos premios literarios las personas físicas mayores de edad que no estén sometidas a alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6.- CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, al día siguiente de la su publicación en el BOP se publicará en la página web de la Junta Central Fallera.

7.- FORMALIZACIÓN DE LAS INSCRIPCIONES

Las obras podrán presentarse en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la convocatoria en la página web de la Junta Central Fallera.

8.- PRESENTACION DE LOS TRABAJOS

Los trabajos tendrán que dirigirse a la Delegación de Cultura de la Junta Central Fallera, en forma digital en formato PDF (**cultura@fallas.com**).

1. Se adjuntará un primer documento, con el trabajo, que deberá de estar escrito en doble espacio y con letra Times New Roman, 12.
2. En el primer documento del trabajo figurará solo y exclusivamente el título de la obra, sin firma y sin ninguna clase de identificación.

3. *Cada uno de los trabajos tiene que ir acompañado de un segundo documento, a banda, donde se hará constar el nombre, domicilio y teléfono del autor, con una fotocopia del DNI, así como el título de la obra presentada.*
4. *Los originales de las obras premiadas quedarán en propiedad de la Junta Central Fallera y esta procurará difundirlos. Del mismo modo el autor tendrá la total libertad de poder ejecutar los derechos que por la ley le corresponden.*
5. *Los trabajos no premiados podrán ser recuperados por los autores hasta dos meses después de hacerse público el veredicto del jurado. A partir de esta fecha la Junta Central Fallera dispondrá de los trabajos como considere conveniente.*

9.- JURADO

El jurado será designado por la Junta Central Fallera, a través de la Delegación de Cultura, y sus decisiones serán inapelables.

El jurado de cada uno de los premios podrá no adjudicarlo si observara que ninguno de las obras presentadas tienen la calidad literaria exigible.

10.- PREMIOS

Se establecen las siguientes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la categoría de Obra de Microteatro:

- *Ganador: 200 € y recordatorio*
- *Finalista: recordatorio*

El importe de los premios estará sujeto a la retención legal correspondiente según la normativa fiscal vigente al tiempo de su entrega.

El pago de los premios se realiza por transferencia bancaria a la cuenta indicada por las personas ganadoras.

11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Para el reconocimiento de los premios y su pago, la Delegación de Cultura, a la vista del acta del jurado, formulará propuesta de concesión del premio a la Presidencia ejecutiva de la Junta Central Fallera.

Las nominaciones para los premios se harán públicas en el acto y lugar que se anunciará oportunamente.

El resultado y la entrega de los premios se realizará en la Gala de la Cultura.

El acuerdo por el cual se conceden los premios a cargo de la Junta Central Fallera pone fin a la vía administrativa. El acuerdo de aprobación de los premios se tiene que publicar en la web de la Junta Central Fallera.

Contra este acuerdo se puede interponer o bien el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

12.- ACEPTACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

La inscripción en la convocatoria supone la aceptación íntegra de las normas contenidas en ella, la interpretación de las cuales será potestad de la Junta Central Fallera.

Los datos registrados por los participantes serán recogidas y tratadas conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante instancia.”